

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA
CONMEMORACIÓN DE LOS 145 AÑOS DE HABER SIDO ERIGIDO
COMO MUNICIPIO, CIUDAD BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. La Nación se asocia a la conmemoración de los 145 años de haber sido erigido como municipio Ciudad Bolívar en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, se autoriza al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para concurrir a la financiación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Ciudad Bolívar, departamento de Antioquia, así:

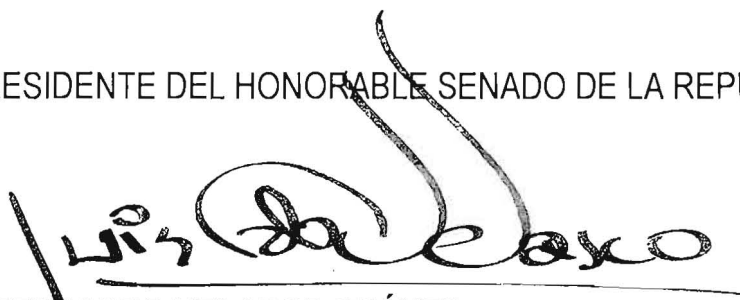
- Mejoramiento de la red vial terciaria rural y corregimental.
- Mejoramiento de la red vial urbana.
- Fortalecimiento en dotación de equipos y en planta física para la ESE Hospital la Merced II.
- Mejoramiento de instalaciones de Policía en el municipio, dotación y construcción.
- Mejoramiento al Palacio Municipal.
- Reparación de la Casa de la Cultura.
- Realización de proyectos de inversión social para la generación de empleo y la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población municipal.
- Asignación recursos proyectos agropecuarios y asociativos.
- Inversiones en el sistema de acueducto y alcantarillado, plan maestro urbano y corregimental.
- Inversiones en la infraestructura educativa municipal.
- Inversiones en la infraestructura deportiva municipal.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza igualmente la celebración de los contratos necesarios, el sistema de cofinanciación y la celebración de convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY N.º. **1791**

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA
CONMEMORACIÓN DE LOS 145 AÑOS DE HABER SIDO ERIGIDO
COMO MUNICIPIO, CIUDAD BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

7 JUL 2016



EL VICEMINISTRO DE RELACIONES POLÍTICAS DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DEL INTERIOR,



GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



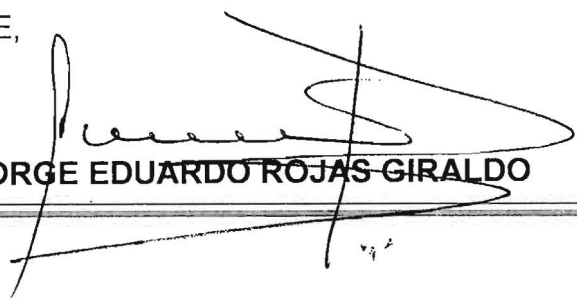
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



GINA PARODY D'ECHEONA

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,



JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO